

## **Régimen de permanencia y progreso de los Estudiantes del Centro Universitario EDEM**

### **Preámbulo**

El artículo 2.2, apartado f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otras manifestaciones, la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

Entendiendo, pues, que es necesario regular las normas de permanencia de los estudiantes del Centro Universitario EDEM, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2013, la Junta de Gobierno acuerda aprobar las siguientes normas de permanencia y progreso.

La modalidad de los estudios en el Centro Universitario EDEM es mediante el sistema de evaluación continua, por tanto, los principales objetivos de las presentes normas de permanencia y progreso son los siguientes:

- Obtener el máximo aprovechamiento académico.
- Obtener los conocimientos, actitudes, habilidades y valores del Grado.
- Fomentar la participación del alumno en el proceso de evaluación continua.
- Fomentar el sistema de tutorías y asistencia del alumnado, así como el trabajo diario.
- Desarrollar nuevas metodologías en el proceso enseñanza-aprendizaje mediante la cultura del esfuerzo

No obstante, las normas de permanencia y progreso en el Centro Universitario EDEM, no solo están condicionadas por el rendimiento académico del alumno, sino también por su actitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios.

A los efectos de estas normas, se entienden por estudiantes del Centro Universitario EDEM aquéllos que estén matriculados en los estudios de Grado.

### **Normas para la regulación de la permanencia y el progreso<sup>1</sup>**

#### **1. Rendimiento mínimo necesario para los alumnos**

- Los estudiantes del Centro Universitario EDEM deberán superar 48 créditos ECTS en cada curso académico como mínimo. Si no cumplen este requisito, pueden darse dos situaciones:
  - El alumno no ha superado 12 créditos ECTS o menos: se matricula del curso siguiente completo y de los 12 ECTS del año anterior.

---

<sup>1</sup> Resumen de las normas para la regulación de la permanencia en el Anexo 1

- El alumno no ha superado más de 12 créditos ECTS: repite el curso matriculándose únicamente de las asignaturas suspendidas.

- En el caso de que un alumno suspenda el número máximo de convocatorias por asignatura (ver apartado 2) debe abandonar sus estudios en el Centro Universitario EDEM, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el apartado 3 de la presente normativa.

## 2. Número máximo de convocatorias

- Los estudiantes que se hayan matriculado dispondrán de dos convocatorias anuales para superar cada asignatura. Se considerará que la condición de no presentado en el acta consume convocatoria.
- El número máximo de convocatorias por asignatura es de 4.

## 3. Excepciones

- La condición de no presentado en el acta podrá no consumir convocatoria para aquellos estudiantes que acrediten la existencia de una causa personal justificada que pudiera haber influido en su rendimiento (enfermedad grave o cualquier otra causa de fuerza mayor).
- Consumidas las cuatro convocatorias referidas en el apartado 2 de esta normativa, se podrá conceder una única convocatoria adicional excepcional a aquellos estudiantes que hayan demostrado una evolución académica positiva a lo largo de sus estudios en el centro.
- Para solicitar dicha convocatoria los estudiantes deberán dirigir una instancia a la Dirección del Centro, exponiendo sus motivos.
- El Comité de Evaluación Académica o, en su caso la Junta de Gobierno, será el órgano competente para decidir sobre las situaciones de excepcionalidad contempladas en este régimen.

## 4. Traslados

- A los estudiantes procedentes de otras universidades, se les aplicará el mismo trato que a los estudiantes del Centro Universitario EDEM.

## 5. Matrícula y condiciones de progreso

- Corresponde al Centro Universitario EDEM la aprobación del plan de matrícula del alumno, por tanto, el Centro Universitario EDEM decide en última instancia las asignaturas de las que se matricula un alumno.
- El número de ECTS de matrícula ordinaria anual será de 60. Para aquellos alumnos que realicen la segunda matrícula de alguna asignatura, el número máximo de ECTS anual será de 72.
- Cada asignatura está asignada a un curso o cuatrimestre concreto, de forma que el estudiante que progrese normalmente cursará las mismas en su debido orden. En caso contrario, el estudiante habrá de tener presente las recomendaciones de matrícula que el Centro Universitario EDEM hará en

determinadas asignaturas, siguiendo lo establecido en la Guía Docente de cada asignatura.

- Para matricularse de una asignatura de cualquier curso o cuatrimestre es condición necesaria matricularse de todas las asignaturas pendientes de los cursos o cuatrimestres anteriores, teniendo en cuenta el rendimiento mínimo mencionado en el apartado 1.
- La asignatura de Proyecto Final de Grado solo se podrá superar cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Guía Docente.

#### 6. Incumplimiento

- En el caso de que se incumplan estas normas, la Junta de Gobierno del Centro Universitario EDEM decidirá en última instancia la permanencia del alumno.

#### 7. Otras causas de incumplimiento

- Impago injustificado de las tasas de matrícula, según lo establecido en la normativa de matrícula.
- Faltas disciplinarias, dependiendo de su gravedad (según lo estipulado en la Normativa Interna), podrán suponer un fin de la permanencia del alumno en el Centro Universitario EDEM. La decisión final de las consecuencias del acto ilícito para la permanencia es responsabilidad de la Junta de Gobierno del Centro Universitario EDEM.

### **Disposición adicional**

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

### **Disposición adicional segunda**

En el caso de deportistas de élite, que puedan acreditar documentalmente dicha condición, y en cumplimiento con lo establecido en la normativa universitaria tanto nacional como autonómica, el Comité de Evaluación Académica será el órgano encargado de estudiar las adaptaciones curriculares a realizar para cada caso concreto.

### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor a partir del inicio del curso académico 2013-2014, conforme lo establecido en la Junta de Gobierno del 18 de junio de 2013.

Este reglamento ha sido actualizado en la reunión de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2019.

Esta normativa ha sido actualizada en la Junta de Gobierno de 22 de julio de 2020.

## Anexo 1: Resumen de las normas para la regulación de la permanencia

CURSO	12 ECTS suspendidos	Más de 12 ECTS suspendidos
1º	Matrícula 1º= 60 ECTS	-
2º	Matrícula 2º + 12 ECTS de 1º = máx. 72 ECTS	Repite curso solo con las asignaturas de 1º suspendidas
3º	Matrícula 3º + 12 ECTS de 2º = máx. 72 ECTS	Repite curso solo con las asignaturas de 2º suspendidas
4º	Matrícula 4º + 12 ECTS de 3º= máx. 72 ECTS	Repite curso solo con las asignaturas de 3º suspendidas
5º	-	Repite curso solo con las asignaturas de 4º suspendidas

### **Restricciones:**

- Cada asignatura tiene 4 convocatorias de examen posibles (2 por cada curso académico) + 1 convocatoria adicional excepcional.
- Una asignatura con 5 convocatorias suspendidas: abandonas el Centro Universitario EDEM.
- La convocatoria no presentada, computa como convocatoria consumida.

**Bajo estas restricciones, un alumno no puede tener nunca una asignatura suspendida de dos cursos menos.**